

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 876/2011 DE LA COMISIÓN**de 1 de septiembre de 2011****por el que se modifica por 157ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾ y, en particular sus artículos 7, apartado 1, letra a), 7 bis, apartado 1 y 7 bis, apartado 5.

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos conforme al mismo Reglamento.
- (2) El 19 de agosto de 2011, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar una persona física de la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y

recursos económicos. El 22 de agosto de 2011, dicho Comité decidió añadir una persona física a la lista en cuestión.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, éste debe entrar en vigor inmediatamente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de septiembre de 2011.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente**Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado como sigue:

1) En el epígrafe «Personas físicas» se añade la siguiente entrada:

«Mati ur-Rehman [alias a) Mati-ur Rehman, b) Mati ur Rehman, c) Matiur Rahman, d) Matiur Rehman, e) Matti al-Rehman, f) Abdul Samad, g) Samad Sial, h) Abdul Samad Sial]. Fecha de nacimiento: hacia 1977. Nacionalidad: paquistaní. Información adicional: Mati ur-Rehman es el principal comandante de operaciones de Lashkar i Jhangvi. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 22.8.2011.»

2) En el epígrafe «Personas físicas» se suprime la siguiente entrada:

«Abdul Latif **Saleh** [alias a) Abdul Latif A.A. Saleh, b) Abdyl Latif Saleh, c) Abd al-Latif Saleh, d) Abdul Latif A.A. Saleh Abu Hussein, e) Abd al-Latif Salih, f) Abu Amir]. Título: Dr. Dirección: último lugar de residencia conocido: Emiratos Árabes Unidos. Fecha de nacimiento: 5.3.1957. Lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq. Nacionalidad: a) jordana, b) albanesa (desde 1992). Nº de pasaporte: a) D366 871 (pasaporte jordano), b) 314772 (pasaporte albanés expedido el 8.3.1993), c) 0334695 (pasaporte albanés expedido el 1.12.1995). Información adicional: expulsado de Albania en 1999.»
